



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Pasó a Despacho el presente proceso con información relacionada con la visita que se realizó al domicilio del señor **JULIÁN DAVID GIRALDO OSORIO**, cual fuera ordenada por este Despacho en auto del 2 de marzo de 2023, providencia en la que además se concedió al procesado el término de 3 días para que, si a bien lo tenía, diera las explicaciones sobre las presuntas salidas no autorizadas que se le han reportado en el sistema de monitorio "CERVI".

Pues bien, en resultado de dicha visita no se encontró al condenado en su residencia, siendo indicado por una de sus familiares que el mismo no permanece allí, al paso que no se efectuó pronunciamiento alguno por parte de **GIRALDO OSORIO**.

Vistas así las cosas, comoquiera que se tiene noticia de una posible transgresión a sus compromisos por parte del señor **GIRALDO OSORIO**, en especial lo que concierne a permanecer en su lugar de domicilio se dispone **DAR TRÁMITE**, al incidente de revocatoria de que trata el artículo 477 del estatuto procesal penal, que reza al siguiente tenor:

ARTÍCULO 477. NEGACIÓN O REVOCATORIA DE LOS MECANISMOS SUSTITUTIVOS DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes.

En clave de lo antedicho, se dispone que por secretaría se realice el traslado por tres (3) días al interno, su Defensor (en caso de no contar con uno de confianza se dispondrá la designación de uno adscrito al sistema de Defensoría Pública) y al Ministerio Público, para que se pronuncien frente a esta situación.

Infórmese a las partes que esta determinación no es susceptible de recurso alguno.

Surtido el mencionado traslado, vuelva el expediente a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA RÍOS GONZÁLEZ
Juez

Hoy _____ de 2023, notifico a las partes del contenido del presente auto, quienes a continuación firman:

JULIAN DAVID GIRALDO OSORIO
Condenado
Fecha:

Dra. CLARISA ORTIZ MÁRQUEZ
Defensoría Pública

Dr. JAIME ENRIQUE MONTOYA
Procurador 107 Judicial II Penal

Dr. JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
Secretario CSAJEPMS